de [illegible] en la dicha villa de [illegible] fuese [illegible] los mandamientos [illegible] que no sean [illegible] ni prividos
por cabdal [illegible] ni [illegible] dada de los mis de las dichas mis rentas [illegible] no fiziendo en ello al so pena de la
merced de diez mill mis a cada uno de nos por la mi camara [illegible] de como esto mi carta vos fuese mostrada
[illegible] los unos [illegible] los otros la cumplieredes mando so la dicha pena del dicho escrivano publico que para esto fuere lla
mado [illegible] de ende al que vos la mostrare testimonio signado [illegible] su signo por [illegible] en como [illegible] publico
mi mandado. Dada en la villa de Guadalfajara a nueve dias de septiembre año del nascimiento del nuestro salvador
Jesu Xpo de mill [illegible] quatrocientos [illegible] ocho años. Yo Diego Lopez de Zuñiga la fize escrivir por mandado de
nuestro señor el rey. [illegible] en las espaldas de la carta. Registrada. Diego Sanchez. Por [illegible] Secretarios. Sigue/ Antonio
Gomez. / Por [illegible]

[illegible] Registrada. Diego el adelantado. [illegible] Sanchez. Por los adelantados

Don Joan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Galiçia de Sevilla de Cordoua
de Murcia de Jaen del Algarbe de Algeçira señor de Vizcaya e de Molina a vos
[illegible] fijo de Diego de Lopez adelantado del reyno de Murcia e a vos Antonio Sanchez Cordoua
mi procurador mayor del obispado de Cartagena este año de la data de esta mi carta e agora sepades que los concejos
e justicias e regidores caballeros escuderos e omes buenos de las abdades de Murcia e de Cartagena te
niendo de mi en merced cada año la abdad de Murcia diez mill mis e la abdad de Cartagena seis mill
pertenecientes de los mis de cada una dellas e dieron por fiadores a Juan Rodriguez de Salamanca dorero en
Leon oydor de la mi audiencia en este estado alla en la corte por escrivanos e por cartas e mandado del rey
mi padre e mi señor a dos pedro Gasabro cuenta de cada año de los dichos mis de las dichas abdades
de las dichas abdades por quanto le fizieron relacion e fueran muy grandes costas en venir de cada
ano la cuenta a los mis contadores mayores de las mis cuentas e embiaron me pedir por merced e por
que las dichas abdades no fiziesen las grandes costas e sobre ello fuera e sepa mas mi fuero de los
tales mis de las tales costas se registren en el dicho tiempo e mandase que se sabiesen alla las dichas cuentas
bien e como bueno el fuera la mi merced fuese e yo vengo por bien e por que vos otros sudes tales e guar
dadedes mi fuero es mi merced que vos en vos mandedes e comedes las dichas cuentas por que vos mando
a vos los dichos adelantado e Antonio Sanchez procurador e amos a dos juntamente comedes las dichas
cuentas de los dichos dias e seys mill mis de las dichas abdades e los mis de las dichas abdades de Murcia
e Cartagena del tiempo que el dicho dorero Juan fue notario e de aqui adelante de cada ano por lo que vos dixe
de cumplido a nos a dos juntos e embiar a fazer relacion dello a los mis contadores mayores por vuestras
firmadas de vuestros nombres e selladas con vuestro sello de como fue subiesse e de los dichos concejos las dichas cuentas por
que los dichos mis contadores les hiziesse luego los dichos mis de cada año e si algunos prividos de las dichas
abdades se obligaron de venir a dar las dichas cuentas ante los dichos mis contadores mayores es mi merced que
sean dellos las dichas obligaciones e no fagades ende al. Dada en la villa de Guadalfajara veynte
e siete dias de junio año del nascimiento del nuestro señor Jesu Xpo de mill e quatrocientos e ochenta años. Yo Diego
Lopez de Zuñiga la fize escrivir por mandado de nuestro señor el rey. Registrada. Don Pedro
Gomez Maldonado. Juan Rodriguez. Por Sanchez Lagunas. Archiepiscopus compostellanus. Registrada.

[illegible] Registrada. Diego el adelantado. [illegible] Sanchez. Por los adelantados

Don Jehan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Galiçia de Sevilla de Cordoua de Murcia
de Jaen del Algarbe de Algeçira señor de Vizcaya e de Molina. Al concejo e alcaldes e alguaziles e caballe
ros escuderos e oficiales e omes buenos de la dicha abdad de Murcia salud e gracia sabed que en como por
el mi carta vos embie mandar que enbiasedes procuradores vuestros con vuestro poder bastante a las cortes que yo mande fazer al
en Guadalfajara para que se ayuntasen con los otros procuradores de los mis reynos e entrar e acordar las costas
que avian avido por lo al tiempo que por vos procuradores a las dichas cortes fue Sancho Manuel e
Juan Lorenzo de Anglas e Gonçalo Ruiz de la Orden vuestros vecinos los quales estouieron en las dichas cortes entre
tanto e acordando con los otros procuradores de los mis reynos las costas que avian fecho e agora sabed